



EJECUTIVO: 53-2021-00197-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
COOPHUMANA sigla COOPHUMANA.

Demandado: SAMUEL ANTONIO RICAURTE FERREIRA

Informe Secretarial

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, contra VICTORIA ELENA CASTRO DE VASQUEZ, pendiente para decretar medidas previas embargo de las sumas de dinero, vehículo y remanentes. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Agosto 19 de 2021.

La secretaria,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y las solicitudes de decreto de la medidas de embargos, procede el despacho a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por estar reunidos los requisitos de los artículos 599 y 593 del C.G.P., el juzgado ordenará el embargo y retención de la sumas de dinero que posea el demandado en las entidades bancarias y Financieras anunciadas. No obstante, respecto de la solicitud de decretar medida de embargo y posterior secuestro del vehículo Formulada por el apoderado demandante, se advierte su improcedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1º. Del Art. 593 del C. G. del P. con respecto de la solicitud de decretar la medida de embargo y secuestro del remanente de propiedad del demandado, se advierte su improcedencia, a fin de que aporte la información necesaria, en el sentido de indicar las partes del proceso al cual va dirigida la medida.

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **SAMUEL ANTONIO RICAURTE FERREIRA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.095.007, en los bancos, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$100.993.850.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

2.- Negar la solicitud de decretar embargo y posterior secuestro del vehículo y el embargo y secuestro del remanente conforme lo expuesto en la parte motiva.

3.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ